

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 6953
23 ENE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2020”

El rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 del 20 de diciembre del año 2.005, faculta al señor rector para actualizar anualmente las remuneraciones de los docentes ocasionales y catedráticos, de acuerdo con la meta de inflación establecida por el Banco de la República.

Que el Acuerdo del Consejo Superior número 041 del 19 de diciembre del año 2016 “Por medio del cual se establecen los criterios, políticas y mecanismos de asignación de la labor académica y administrativa de los profesores de la Universidad del Quindío”, en su artículo segundo, numeral 2, literales A), C) y D), plantea lo siguiente:

“AGENDA PROFESORAL: es el registro de la labor académica, escolarizada o desescolarizada, de los profesores vinculados con la Universidad del Quindío.

Los profesores de la Universidad del Quindío tendrán la denominación establecida en la Ley 30 de 1992, y según su vínculo laboral, pueden ser Profesores de Carrera, Profesores de contrato inferior a un año y Profesores de Cátedra.

A) LOS PROFESORES DE CARRERA....

B)LOS PROFESORES DE CONTRATO: Serán profesores de contrato inferior a un año aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. A los profesores de contrato inferior a un año le serán reconocidos los servicios en el contrato de vinculación, no gozarán del régimen prestacional previsto para los profesores de carrera, la vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo y la seguridad social.

C)PROFESORES CATEDRÁTICOS: Los profesores catedráticos son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. Los contratos no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Su vinculación en horas será entre 136 y 272 horas semestre. No pertenecen a la carrera profesoral; por tanto, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el Decreto 1279 de 2002. La vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo y la seguridad social.”

Que de acuerdo con con el Memorando General N° 2020-IM0297, del 22 de enero del presente año, enviado por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, al señor Rector de la Universidad y a la jefe (E) del Área de Gestión Humana, y efectuada la trazabilidad con la información existente dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, contenida en el Acuerdo del Consejo Superior número 083 del 17 de diciembre del año 2019, “Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones de la Universidad del Quindío, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”, requerida para la contratación de docentes por contrato y docentes con vinculación hora cátedra, se obtiene el consolidado que representa las diferentes variables de viabilidad para preservar el equilibrio presupuestal: Incremento salarial profesores proyectado 5.12%, aplica para profesores contrato a término fijo y profesores catedráticos.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N°
23 ENE 2020

6953

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2020”

Que la efectividad en la remuneración de profesores por contrato y profesores hora cátedra, debe, por principio constitucional de equidad, garantizar el mejoramiento del ingreso frente a las condiciones de vigencias anteriores.

Que la facultad otorgada por mandato del Acuerdo 025 de 2005 para el reconocimiento de incremento salarial de profesores por contrato y por hora cátedra, debe aplicarse conforme los criterios de progresividad contenido en el código sustantivo del trabajo y dadas las reglas que independientemente se pacten en el respectivo contrato laboral.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar el valor de la remuneración por hora para profesores hora cátedra de la Universidad del Quindío, para la vigencia 2020, así:

DESCRIPCION	Valor Final
Catedrático auxiliar:	\$ 31.130
Catedrático asistente:	\$ 36.298
Catedrático asociado:	\$ 41.086
Catedrático titular:	\$ 47.892

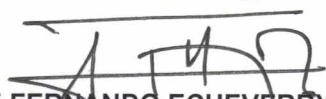
ARTÍCULO 2°: Fijar el valor de la remuneración mensual de los profesores de contrato de la Universidad del Quindío, para la vigencia 2.020, así:

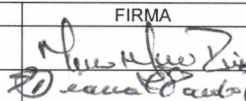
DESCRIPCION	Tiempo completo	Medio tiempo
Docente auxiliar:	\$ 2.770.925	\$ 1.385.463
Docente asistente:	\$ 3.060.672	\$ 1.530.336
Docente asociado:	\$ 3.425.280	\$ 1.712.640
Docente titular:	\$ 3.934.952	\$ 1.967.476

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 23 ENE 2020


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Mario Hernán Ruiz Gallego	
REVISÓ Y APROBÓ	Diana Lorena Pardo Ruiz	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		